

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-083-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	CARLOS ERNESTO FLORES ROJAS, Cédula de Ciudadanía 14.317.975 y otros; así como a la compañía ASEGURADORA LA PREVISORA S.A con Nit. 860.002.402-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO No. 007 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA, COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
FECHA DEL AUTO	05 DE JUNIO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 7 de junio de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 7 de junio de 2023 a las 06:00 p.m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**AUTO No. 007 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA, COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL No 112-083-019, Y QUE SE ADELANTA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA.**

En la ciudad de Ibagué, a los cinco (5) días del mes de junio de 2023, los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a proferir el Auto de vinculación de una Compañía Aseguradora, en calidad de tercero civilmente responsable, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. 112-083-019, adelantado ante la Administración Municipal de Honda - Tolima, con fundamento en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

**COMPETENCIA**

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de asignación No 022 del 08 de febrero de 2023, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás Normas concordantes.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Motivó el Auto de Apertura ante la Administración Municipal de Honda Tolima, el memorando con radicado No. 1173-2019-111 de fecha septiembre 18 de 2019 obrante a folio 2 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente la cual remite el Hallazgo Fiscal No. 38 de septiembre 18 de 2019, obrante a folio 3-4 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"(...)

*Así mismo Así mismo, en el caso de las prescripciones en el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, está contemplado que La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*

*Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.*

*Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos."*

*Concordante con lo anterior, el grupo auditor en la visita realizada a la Secretaria de Tránsito y Transporte, solicito las carpetas de los comparendos que se relacionan a continuación así:*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

NUMERO RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR MULTA
2045509	9/03/2015	2045509	7/02/2015	1085305047	CARLOS DAVID	GUERRERO CRUZ	15.464.400
1505546	22/01/2014	1505546	21/12/2013	1005770091	DAIRON ALEXANDER	PEREZ	14.148.000
1507626	30/01/2014	1507626	29/12/2013	14325024	EDGAR AUGUSTO	SANTACRUZ PEDRAZA	3.537.000
1507629	30/01/2014	1507629	29/12/2013	14324052	FERNANDO	RUAIZA GIRALDO	7.074.000
2033530	20/04/2015	2033530	19/03/2015	1032387729	GERMAN DARIO	LEON PINILLA	15.464.400
2031995	12/05/2015	2031995	11/04/2015	5976210	HAWER	RODRIGUEZ MUÑOZ	15.464.400
2597737	1/06/2014	2597737	26/04/2014	11324567	HUGO FERNANDO	CEBALLOS	14.784.000
2031997	13/05/2015	2031997	12/04/2015	5938309	JAIME	ARCE QUINTANA	7.732.200
1507625	29/01/2014	1507625	28/12/2013	1105782355	JHONNY HEYMAR	FRANCO RUBIO	1.768.500
3007504	15/05/2014	3007504	13/04/2014	91523478	JORGE ANTONIO	GIL	14.784.000
3007505	15/05/2014	3007505	13/04/2014	79302213	JOSE EDUARDO	CESPEDES	14.784.000
1507622	26/01/2014	1507622	25/12/2013	79005732	JOSE LUIS	SERRATO FERNANDEZ	7.074.000
2246635	6/10/2015	2246635	5/09/2015	14322969	JULIO CESAR	RAMIREZ CARDENAS	15.464.400

**\$147.543.300**

*Mediante oficio de fecha octubre 18 de 2018, el Secretario de Tránsito Municipal informa que los mencionados procesos de cobro coactivo carecen de documentos físicos, por lo que es imposible adelantar el proceso de recaudo, no obstante, lo relacionados comparendos aparecen registrados en el Sistema de Información de Multas e Infracciones de Tránsito SIMIT, por lo que el ente de control concluye que los mismos son reales y que la multa se impuso el infractor.*

*Así las cosas, es preciso manifestar que, por la falta de gestión en el proceso coactivo de las infracciones de tránsito, el Municipio de Honda sufrió un presunto daño patrimonial por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$147.543.300)**".*

Visto los anteriores hechos dados a conocer por el grupo de Auditoria de esta Contraloría Departamental del Tolima, el Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad asignó la investigación fiscal al funcionario **FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ** en calidad de profesional Universitario, mediante auto de asignación No. 103 de 1 de octubre de 2019, para que sustancie y practique todas las pruebas que conduzcan a esclarecer los hechos dentro del proceso radicado No 112-083-019, funcionario que apertura proceso de responsabilidad fiscal, mediante Auto de Apertura No. 067 del día 14 de noviembre de 2019, tal como obra en el folio 32-40 del cartulario, y estableciendo como sujetos procesales fiscales a los señores **CARLOS ERNESTO FLOREZ ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.317.975 en su condición de Secretario de Tránsito y Transportes de Honda-Tolima del 02 de julio de 2013 al 14 de diciembre de 2015 y a l señor **ESTEBAN DIAZ SASTOQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.952.085 en su condición de Secretario de Tránsito y Transporte de Honda-Tolima, desde el 01 de enero de 2016 hasta la fecha de apertura del presente proceso.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Estableciéndose un presunto daño patrimonial de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$147.543.300)**, suma que se generó por la falta de gestión en el proceso coactivo de las infracciones de tránsito el Municipio de Honda; circunstancia esta que permitió la prescripción de los Comparendos relacionados en el citado Hallazgo.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

**ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

ENTIDAD AFECTADA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA  
 NIT: 800.100.058-8  
 REPRESENTANTE LEGAL RICHAR FABIAN CARDOZO

**PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Nombre: **DAVID ESTEBAN DIAZ SASTOQUE**  
 Cedula: 1.070.952.085  
 Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte de Honda, desde el 01 de enero de 2016.  
 Dirección: Transversal 7 No 16-02 Barrio Bogotá del Municipio de Honda-Tolima  
 Teléfono: 2511356

Nombre: **CARLOS ERNESTO FLORES ROJAS**  
 Cedula: 14.317.975  
 Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte de Honda, desde el 02 de julio de 2013 al 14 de diciembre de 2015.  
 Dirección: Carrera 12 No 23-06 y/o Calle 23 No 9-70 de -Honda-Tolima  
 Teléfono: 311-583-8085

**ACERVO PROBATORIO**

**1. PRUEBAS:**

1. Memorando No 1173-2019-111 del 18 de septiembre de 2019.Folio 2
2. Hallazgo Fiscal No 038 del 18 de septiembre de 2019.Folios 3 y 4.
3. Oficio No AUET-005-2018-111 del 17 de octubre de 2018, a la CDT, solicita información a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Honda. Folios 5 al 7.
4. Oficio No STTH-2693 del 18 de octubre de 2018 de la Secretaria de Transito y Transportes de Honda, respuesta solicitud de información de CDT. Folio 8.
5. Copia información de comparendos. Folios 9 al 17.
6. Cd anexado al hallazgo contentivo información laboral de presuntos responsables. Fl. 18.
7. Copia Consulta estado de cuenta de comparendos relacionados en el hallazgo 038. Folios 19 al 31.
8. Memorando CDT-RM-2019-00000876 del 14/11/2019 – Fl. 41
9. Oficio CDT-RS-2019 -00007371 del 18/11/2019 Aplicación Plan General de Contabilidad Pública – Fl. 42
10. Oficio SG-2019-140-7372 del 18/11/2019, Citación a diligencia para notificación personal – Fl. 43-44



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

11. Oficio SG-2019-140-07373 del 18/11/2019, Citación a diligencia para notificación personal – Fl. 45-46
12. Oficio SG-2019-140-07374 del 18/11/2019, Citación a diligencia para notificación personal – Fl. 47-48
13. Oficio CDT-RS-2019 -00007611 del 27/11/2019 Notificación por aviso Auto de Apertura – Fl. 49
14. Oficio CDT-RS-2019 -00007575 del 27/11/2019 Notificación por aviso Auto de Apertura – Fl. 50
15. Oficio CDT-RS-2019 -00007625 del 28/11/2019 Citación a diligencia de versión libre – Fl. 51-52
16. Oficio CDT-RS-2019 -00007627 del 28/11/2019 Citación a diligencia de versión libre – Fl. 53
17. Oficio CDT-RS-2019 -00007750 del 2/12/2019 práctica de pruebas – Fl. 54
18. Oficio CDT-RS-2019 -00007749 del 2/12/2019 práctica de pruebas – Fl. 55
19. Oficio DATT-120-4547 del 6/12/2019 Respuesta a solicitud de pruebas – Fl. 56
20. Notificación por aviso Auto de Apertura Fl. 80
21. Memorando -2019-140 del 10/12/2019 – Fl. 81-82
22. Memorando CDT-RM-2019-00001197 del 19/12/2019 Devolución PRF.– Fl. 83
23. Oficio CDT-RS-2020 -00000201 del 17/01/2020 Solicitud de Información – Fl. 84
24. Oficio 1.09.201.237-0145 del 21/01/2020 Respuesta de la DIAN – Fl. 85-86
25. Memorando CDT-RM-2020-00000607 del 24/02/2020 Respuesta a Memorando.– Fl. 87
26. Memorando CDT-RM-2020-00000094 del 21/01/2020 Notificación Auto de Apertura– Fl. 88
27. Oficio CDT-RS-2020-00000443 del 29/01/2020 Citación a Notificación personal – Fl. 89
28. Oficio CDT-RS-2020-00000445 del 29/01/2020 Citación a Notificación personal – Fl. 90-91
29. Oficio CDT-RS-2020-00000616 del 7/02/2020 Notificación por aviso – Fl. 92-93
30. Oficio CDT-RS-2020-00000617 del 7/02/2020 Notificación por aviso – Fl. 94-95
31. Oficio CDT-RS-2020-00000583 del 7/02/2020 Citación a versión libre – Fl. 96-97
32. Oficio CDT-RS-2020-00000584 del 7/02/2020 Citación a versión libre – Fl. 98
33. Oficio CDT-RE-2020-00000743 del 11/03/2020 Solicitud aplazamiento diligencia de versión libre – Fl. 99
34. Oficio CDT-RS-2020-00000194 del 16/01/2020 Nueva Citación a versión libre – Fl. 100
35. Oficio CDT-RS-2020-00000195 del 16/01/2020 Nueva Citación a versión libre – Fl. 101
36. Oficio CDT-RS-2020-00000197 del 16/01/2020 Reiteración Citación a versión libre – Fl. 102
37. Correo electrónico a la Alcaldía de Honda del 16/01/2020– solicitud información Fl. 103
38. Oficio del 30/01/2020 Respuesta a solicitud de información, incluye CD – Fl. 104-106
39. Auto de Avoca Conocimiento del 15/02/2023 - Fl. 108
40. Memorando CDT-RM-2023-00000893 del 20/02/2023 Reiteración Citación a versión libre – Fl. 110
41. Oficio CDT-RS-2023-00001027 del 20/02/2023 Reiteración Citación a versión libre – Fl. 111
42. Oficio CDT-RS-2023-00001028 del 20/02/2023 Reiteración Citación a versión libre – Fl. 112
43. Oficio CDT-RS-2023-00000251 del 20/01/2023 Citación a versión libre – Fl. 113-114
44. Memorando CDT-RM-2023-00001706 del 25/03/2023 Remisión Documentos – Fl. 115
45. Memorando CDT-RM-2023-00001292 del 08/03/2023 Reiteración Citación a versión libre – Fl. 116
46. Oficio CDT-RS-2023-00001533 del 10/03/2023 Reiteración citación a versión libre – Fl. 117-118

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- 47. Oficio CDT-RS-2023-00001535 del 10/03/2023 Reiteración citación a versión libre – Fl. 119-120
- 48. Constancias de Inasistencia a diligencia de versión libre y espontánea – Fl. 121-122
- 49. Memorando CDT-RM-2023-00002855 del 18/05/2023 Remisión Documentos – Fl. 121
- 50. Memorando CDT-RM-2023-00002125 del 17/04/2023 Envío Auto designación apoderado de oficio – Fl. 122
- 51. Oficio CDT-RS-2023-00002750 del 4/05/2023 Solicitud designación apoderado de oficio – Fl. 125
- 52. CDT-RE-2023-00002106 del 16/05/2023 Designación de apoderados de oficio Fl. 127-132
- 53. Posesión de Apoderados de oficio – Fl. 133-134
- 54. Correo Electrónico CDT-RE-2023-00002162 del 19/05/2023 Solicitud copia expediente por Apoderado de oficio – Fl. 135-136
- 55. Respuesta de solicitud de copia Expediente de fecha 30/05/2023 – Fl. 137

**2. ACTUACIONES PROCESALES:**

- 1. Auto de asignación No. 103 del 01 de octubre de 2019-Folio 1
- 2. Auto de Apertura PRF. No. 067 del 14/11/2019 – Fl. 32 – 40
- 3. Auto de asignación No. 022 del 08 de febrero de 2023 - Folio 107
- 4. Auto No. 012 de Designación de Apoderado de Oficio – Fl. 123-124

**VINCULACIÓN AL GARANTE**

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado, Compañía que al momento de la emisión del Auto de Apertura no se tenía información de la misma; información que fue solicitada a la entidad afectada mediante Oficio CDT-RS-2019-00007749 del 2/12/2019 (Fl. 55).

**FUNDAMENTOS DE LA VINCULACIÓN**

Mediante Auto No. 067 del 14 de noviembre de 2019, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima inició el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal radicado No. 112-083-019, adelantado ante la administración municipal de Honda - Tolima, tal como obra en el folio 32-40 del cartulario, con miras a establecer la presunta responsabilidad fiscal que se deriva de la que se generó por la falta de gestión en el proceso de cobro coactivo de las infracciones de tránsito en el Municipio de Honda; circunstancia esta que permitió la prescripción de los Comparendos relacionados en el presente proceso.

Se vincula a la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A.**, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado (Art. 44 ley 610 de 2000).

La Compañía Aseguradora o Garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto amparado en la póliza de seguros y su respectivo contrato.

Lo dicho encuentra apoyo en el análisis que realizó sobre el particular la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil de 24 de julio de 2006, Exp. 00191:



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada ley 225 de 1938, que en su artículo 2° señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables.

(...)

En virtud de este seguro -mejor aún modalidad aseguraticia- se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum, vale decir por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.C.), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley -como acontece en el seguro de cumplimiento-, **sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores**, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos".

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados (...)"

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario **la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.**

( )

( ) 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)" (Negrilla fuera de texto)

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vincula dentro de este proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-083-019, como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía aseguradora:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Compañía Aseguradora: **LA PREVISORA S.A.**  
 NIT: 860.002.402-2  
 Clase de Póliza: Manejo Global  
 Póliza de Manejo Global: No. 3000375  
 Vigencia de expedición: 26 de octubre de 2018  
 Vigencia: Desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 26 de julio de 2019  
 Riesgo: Fallos con Responsabilidad Fiscal  
 Valor Asegurado: \$100'000.000.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, según las siguientes especificaciones:

Compañía Aseguradora: **LA PREVISORA S.A.**  
 NIT: 860.002.402-2  
 Clase de Póliza: Manejo Global  
 Póliza de Manejo Global: No. 3000375  
 Vigencia de expedición: 26 de octubre de 2018  
 Vigencia: Desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 26 de julio de 2019  
 Riesgo: Fallos con Responsabilidad Fiscal  
 Valor Asegurado: \$100'000.000.

Comunicándole el presente Auto de vinculación, a través de su representante legal, y/o quien hagan sus veces a su domicilio ubicado en: **CARRERA 5 No. 11-03 IBAGUÉ**, advirtiéndole que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000. Así mismo correr traslado del Auto de Apertura No. 067 del 14 de noviembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente providencia por ESTADO conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los presuntos responsables fiscales ya vinculados dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-083-019 a los señores:

**CARLOS ERNESTO FLORES ROJAS** identificado con C.C. No. 14.317.975 en su condición de Secretario de Tránsito y Transporte Municipal para la época de los hechos.

**DAVID ESTEBAN DIAZ SASTOQUE**, identificado con C.C. No. 1.070.952.085 en su condición de Secretario de Tránsito y Transporte de Honda-Tolima, para la época de los hechos.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicar** al señor **RICHAR FABIAN CARDOZO**, en calidad de Alcalde Municipal de la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA (CARRERA 12 No. 12-17 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL HONDA TOLIMA)**, remitiendo copia de la presente providencia, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F15-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

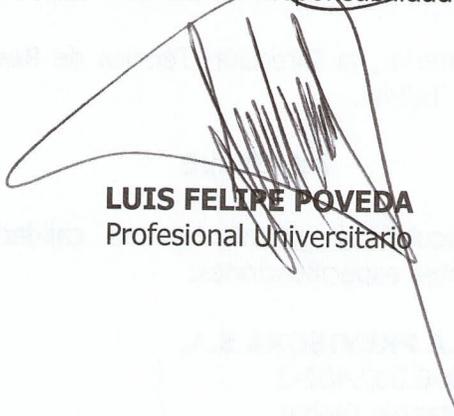
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase a la Secretaría Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CRISTHIAN RICARDO ABELLÓ ZAPATA**  
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



**LUIS FELIPE PAVEDA**  
 Profesional Universitario